



2026 Año de la Grandeza Argentina

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional arbitre los medios necesarios para dejar sin efecto la prohibición de transportar animales con cornamentas o astas junto con animales que carecen de ellos, que se encuentra contenida en el Manual de Procedimiento en el Transporte de Animales, Sección “Selección de tropas compatibles” bajo la órbita del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria- SENASA- del año 2005, así como en toda otra norma prevista para tal fin.

Francisco Alejandro Morchio



2026 Año de la Grandeza Argentina

Fundamentos

Señor Presidente:

De un tiempo a esta parte, se vienen efectuando operativos de control llevados a cabo en los caminos rurales donde efectivos policiales sancionan a transportistas de hacienda por trasladar animales con y sin cuernos en un mismo habitáculo. Se ha tomado conocimiento que esta práctica de control se replica -y se ha vuelto habitual- en distintas localidades rurales a lo largo de nuestro país.

Ahora bien, al respecto conviene recordar que la exigencia de no mezclar animales sin cornamenta con los que conservan sus cuernos surgió a principios del siglo pasado, cuando los países importadores de carne comenzaron a exigir a sus proveedores que cumplan con determinadas normas para el transporte de hacienda.

Sin embargo, la realidad es que esta exigencia contenida en el Manual de Procedimiento en el Transporte de Animales, Sección “Selección de tropas compatibles” y en toda otra norma que así lo establezca resulta de muy difícil cumplimiento para las pymes ganaderas que, en muchos casos, son de poca escala y resulta imposible que puedan completar la carga de una jaula con tropas homogéneas y que tengan las mismas características, como lo exige el SENASA.

Es un hecho que en el rodeo de nuestro país el porcentaje de animales astados es muy inferior a los que carecen de cornamenta. A ello, se adiciona que los camiones jaula en el mejor de los casos permiten hacer no más de cuatro divisiones dentro de la misma y que el flete tiene una importante incidencia en los costos de la producción.



2026 Año de la Grandeza Argentina

Así, es inverosímil creer que un animal astado pueda afectar a uno mocho con el que comparte el flete, pero no a otro astado en la misma situación. Por lo tanto, la norma se torna ilógica además de inviable en la práctica.

La decisión de tener y transportar ganado con o sin cuernos debe ser una alternativa libre y personal de cada ganadero que ya se ocupa de adoptar todas las medidas de seguridad y bienestar animal para transportar adecuadamente a su hacienda, conociendo mejor que nadie como cualquier lesión puede afectar las aptitudes productivas, reproductivas o el rendimiento de res de su ganado.

El Gobierno Nacional debe poner el foco en dejar sin efecto exigencias como la expuesta que no hacen más que obstaculizar la logística de la producción.

Por último, nótese que el presente proyecto es una reedición de su original de mi autoría, presentado en el año 2025 bajo el número de expediente 3015-D-2025 y el cual replico para su actual tratamiento.

Ante la preocupación expuesta, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de resolución.

Francisco Alejandro Morchio